



RSI-MTPS-0098-2016

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de solicitante de información referente a datos personales, la resolución de las ocho horas con quince minutos del día quince de julio del año dos mil dieciséis, la cual literalmente dice.))))))

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día quince de julio del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en fecha seis de julio del año dos mil dieciséis a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, interpuesta por el señor xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de solicitante de información referente a datos personales; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Del proceso llevado en la Dirección General de Inspección de Trabajo a través de la Oficina Departamental de la Libertad (Santa Tecla), bajo el número de referencia 08000-648-IC-05-2016-Especial-LL, de la empresa " Droguería Nueva San Carlos S.A de C.V." informar si este ha sido sujeto a multa"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *"Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán*





solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.

- III. En razón a lo precedente se realizaron las gestiones internas con la Jefa de la Oficina Departamental de La Libertad de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(…) *Por este medio informo lo siguiente en relación a requerimiento realizado por el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en contra del lugar de trabajo Droguerfa Nueva San Carlos S.A. de C. V., aclarando que el número de referencia correcto es el 08648-IC-05-2016-ESPECIAL-LL, informo lo siguiente: De conformidad a lo constatado en diligencias de re inspección por el inspector de trabajo a cargo, el referido expediente pasó a trámite de archivo; razón por la cual no fue enviado a trámite sancionatorio, por no existir infracciones pendientes y no se impondrá multa a la sociedad en dicho caso. El expediente fue enviado a trámite de archivo según consta en informe de inspector con fecha 6 de junio de 2016”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al señor Pérez Hernández ya que el forma parte del proceso que se encuentra en los archivos de la Oficina de Inspección de Trabajo de la Oficina Departamental de La Libertad de este Ministerio bajo el número de referencia *08648-IC-05-2016-ESPECIAL-LL*; cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, siendo procedente dar respuesta a su requerimiento a través de la Jefa de la Oficina Departamental de La Libertad, lo cual se detalla literalmente en la presente resolución de conformidad a lo expuesto por dicha funcionaria mediante informe rendido a esta oficina.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4





de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información, al señor Israel de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de solicitante de información referente a datos personales, lo concerniente *“al proceso llevado en la Dirección General de Inspección de Trabajo a través de la Oficina Departamental de la Libertad (Santa Tecla), bajo el número de referencia 08648-IC-05-2016-ESPECIAL-LL, de la empresa " Droguería Nueva San Carlos S.A de C. V." informar sieste ha sido sujeto a multa;* de conformidad a informe de la Jefa de la Oficina Departamental de La Libertad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**



